



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

#### *TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2006*

---

**VOL. LIV San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 9 de mayo de 2006**

**Núm. 36**

---

A las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) de este día, martes, 9 de mayo de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy, martes, 9 de mayo de 2006. Adelante con la Invocación.

#### INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Comenzamos esta oración, haciendo la lectura de la Carta del Apóstol San Pablo a los Colosenses:

“Por esto nosotros no hemos dejado de orar por ustedes y de pedir a Dios que los haga conocer plenamente su voluntad y les dé toda clase de sabiduría y bendiciones y entendimiento espiritual. Así podrán actuar como deben hacerlo los que son del Señor, haciendo siempre lo que a El le agrada, dando frutos de toda clase de buenas obras y creciendo en el conocimiento de Dios. Pedimos que El, con su glorioso poder, los haga fuertes; así podrán ustedes soportar todo con mucha fortaleza y paciencia, y con alegría darán gracias al Padre, que los ha capacitado a ustedes para recibir en la luz la parte de la herencia que El dará a su pueblo santo.” Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios Nuestro, que nos regalas un día más de vida, venimos a Ti, en esta mañana, agradecidos y agradecidas por este día hermoso. Pero venimos también a Ti, buen Dios, para aclamar y para pedir, en primer lugar, oh, Dios, pedir tu bendición, tu

dirección y tu presencia, oh, Dios, en medio de los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Que des sabiduría y les bendigas, oh, Dios, en medio del trabajo que ellos y ellas van a realizar.

También queremos en esta mañana, oh, Dios, pedir por el país. Que Tú traigas paz. Que Tú nos ayudes, oh, Dios, a confiar en Ti, sobre todas las cosas, buen Dios, y que puedas, oh, Dios amado, a través del trabajo de este Cuerpo Legislativo, poder resolver cada día los conflictos y las situaciones difíciles de nuestro país. Guíales, dales sabiduría, bendíceles, Señor. Y que tu presencia sea con ellos y con ellas, hoy y siempre, en Cristo, el Señor. Amén.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que su consideración quede para un turno posterior. (Acta del lunes, 8 de mayo de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Serrano, Pagán González; la señora Santiago Negrón; el señor Agosto Alicea; la señora González Calderón; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el primer turno al compañero Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Muchas gracias, Presidente, compañeras y compañeros. Me veo en la obligación de tomar un turno inicial durante la mañana de hoy para explicar un comunicado de prensa que surgió ayer, en el periódico *El Vocero*, donde el doctor Pedro Rosselló dice que no hay excusas para otorgar un préstamo, y contrastarlo con una tablita que aparece hoy en el periódico *El Nuevo Día*, donde indica claramente que de las medidas que se han aprobado en la Cámara y en el Senado, o que se han propuesto, lo que generarían en el año presente y los problemas que tendrían en el futuro.

Como el tiempo es corto, voy a analizar únicamente el Proyecto de la Cámara 2577 y el Proyecto de la Cámara 2596, para fines de este ejemplo. Es que escuchaba, durante la mañana de hoy, a un analista político que a mí me crea mucha seguridad y que creo que es objetivo, y me da la impresión que hasta a él lo han confundido con estos análisis, donde él hablaba de que por qué la medida 2596 (P. de la C. 2596), que es la de los prepagos de los planes de pensiones, en el año 2002 generó 60 millones de dólares, y por qué ahora genera únicamente 6.4 millones de dólares. Y como

en estos días se ha puesto de manifiesto aquí hablar de gallinas y gallos, yo le voy a traer el mensaje en términos de lo que es una gallina.

Cuando usted, en el campo, consigue una gallina por primera vez, que estuvo poniendo huevos escondidos, quizás va y encuentra un nido que tiene doce huevos. Y usted ese día se lleva los doce huevos, y ese día consiguió doce huevos. Pero la gallina pone un solo huevo diario. Por lo tanto, si usted vuelve mañana, ¿cuántos huevos va a conseguir? Va a conseguir un huevo. Y es imposible que si las IRA's tributaron en el 2002, esas no vuelven a tributar más, o tributaron en el 2004 y no vuelven a tributar más, cómo se pretende a engañar al pueblo. Cómo se pretende engañar a las cien mil personas que están fuera de los trabajos y a los líderes obreros, indicándoles que esa medida genera doscientos cincuenta millones de dólares. ¿De dónde sacan los números?

De igual manera, la medida 2577 (P. de la C. 2577), que de la misma manera que aquí lo indica en esta tabla, como le dije anteriormente, se da un anticipo de 78 millones de dólares y aquí hablan que el próximo año se afectan con 75 millones de dólares. Yo le indiqué que no tienen que esperar al próximo año. Usted radica la planilla el día 15 de junio y ese mismo día coge un crédito contra la contribución estimada por la misma cantidad. Por lo tanto, eso va a producir cero.

Sin embargo, esta misma medida 2577 (P. de la C. 2577), se le introdujo una enmienda aquí en el Senado, donde en una primera Votación quedó 12 a 12. En una segunda Votación quedó 13 a 12, derrotando la enmienda. Que sí, esa medida, imponiéndole una contribución hasta que se pagara el préstamo, podía resolver la situación, pero aquí pesó más de algunos compañeros defender a los grandes intereses que ponerse a resolver este problema.

En la 2596 (P. de la C. 2596) se da la situación de los grandes intereses, pero se da a la inversa. Si se fijan, cómo es posible que nosotros permitamos que por recaudar 6.4 millones de dólares, perdamos en los próximos años 25 millones de dólares. ¿Por qué? Porque los planes KEOGH son los planes que tienen las personas que trabajan por cuenta propia y que se economizan, dependiendo de su ingreso tributable, quizás, un 38 por ciento (38%) de sus contribuciones, y que estarían pagando ahora un 5 por ciento (5%). O sea, que le estaríamos regalando un 33 por ciento (33%) de esas contribuciones. Y después se atreven pararse aquí y decir que no tienen babilla o que le tiemblan los pies a las personas cuando se habla de imponerle contribuciones a los grandes intereses.

Esas medidas lo que representan es que aquí lo que se ha pretendido es lavar la cara a muchos de los grandes intereses o, quizás, mal asesorados los compañeros de la Cámara o mal asesorados las personas que hacen un escrito como éste, donde tienden a confundir al pueblo, y donde el pueblo, con las medidas que se han aprobado, lo único que tiene disponible son 14 millones de dólares. Que con este cierre yo dudo que nosotros podamos cuadrar ya este presupuesto con 532 millones de dólares, porque en el Departamento de Hacienda no se están recaudando fondos en este momento.

Es por eso, señor Presidente, que yo exhorto a los compañeros que no jueguen con la salud mental de las cien mil personas que están en la calle en este momento; con estas cien mil personas que necesitan que la Asamblea Legislativa actúe. Y que pretender presentar una serie de proyectos como éstos, que a nada conducen y nada resuelven, y lo que hacen es tratar de decirle a este pueblo que están haciendo algo, para resolver el problema, cuando en realidad ya el pueblo sabe quiénes son los que tienen a este pueblo en la situación en que lo tienen.

Así que, señor Presidente, yo exhorto a los compañeros Senadores a que antes de hacer análisis como éstos, que hagan los análisis técnicos. Sabemos que las medidas de imposición de impuestos son medidas técnicas, y sabemos que unas se compensan a veces unas con las otras. De ahí que en muchas ocasiones no se puede disparar de la baqueta, y sí se tienen que hacer análisis

responsables. Y yo personalmente, por mi profesión, les digo a ustedes que se le falta la verdad al Pueblo de Puerto Rico, cuando se presenta un análisis como éste que presentó aquí el doctor Roselló.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Sixto Hernández.

Le corresponde el turno al compañero Carlos Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Concluye el compañero Senador, Sixto Hernández, diciendo que se le falta a la verdad y se le miente al pueblo puertorriqueño, y tiene toda la razón. Se le miente al pueblo puertorriqueño y se le miente desde que comienza esta situación. Hace algún tiempo yo expresé, aquí en este Hemiciclo, que cuando los gobernantes tienen una crisis que esconder, crean una crisis mayor. Y ayer, cuando nosotros vimos y escuchamos a través de los medios la decisión de las casas acreedoras, podemos concluir lo siguiente: Acevedo Vilá ha sido un mentiroso en toda su trayectoria política. Es lo que podríamos llamar mitómano; miente por compulsión. Tal vez el día que diga una verdad, no pueda dormir tranquilo. Ese es el gobernante que tiene Puerto Rico.

Sabía que había una situación crítica. Sabía lo que le esperaba al crédito de Puerto Rico y sabía que el Pueblo le iba a echar la culpa. Y entonces, era necesario crear una crisis mayor para hacer un montaje publicitario y entonces compartir las culpas. ¡Qué barbaridad, compañeros! ¡Qué clase de Gobierno! Crea una crisis, sabiendo los resultados, sabiendo cómo eso afecta a la clase trabajadora puertorriqueña, pero logran su propósito. Logran el propósito de echarle culpas a otros y que, tal vez, en el mejor de los resultados, la habremos de compartir. Y entonces, no hay responsabilidades sobre el Gobierno de Acevedo Vilá.

Y ese gobernante es tan mentiroso, que le ha dicho al pueblo puertorriqueño que una de las cartas que recibe, de estas compañías acreedoras, expresa que era necesario un préstamo del Banco Gubernamental de Fomento. Mentira, otro embuste de Acevedo Vilá. No habla de eso. Dice que esas casas acreedoras que evalúan el crédito de Puerto Rico, que nuestra Isla en los últimos años ha gastado diez por ciento más de lo que recauda. Que gasta exageradamente, que pide prestado exageradamente y que no hay problema de recaudos. Eso ustedes no se lo dicen a este Pueblo. Y luego de todos esos desmanes, desean que sean los trabajadores los que paguen la irresponsabilidad de sus administraciones.

Y aquél que el senador Cirilo Tirado reclama, al doctor Pedro Rosselló, dicen que en los últimos años, bajo su administración, fue cuando único mejoró el crédito de Puerto Rico. Y en el año 2000, había una petición formal del Gobierno para que se continuara mejorando el crédito de Puerto Rico. Pero, lamentablemente, llegó el Gobierno de la señora Calderón, y allí comenzó a decaer la credibilidad del crédito sobre Puerto Rico. Por primera vez en treinta años, suceden dos actos importantes. Número uno, por primera vez en treinta años, donde el crédito de Puerto Rico se había mantenido estable, bajo la Administración de Pedro Rosselló, recibe mejoras en el crédito. Pero también, por primera vez en treinta años, cuando llega el Gobierno del Partido Popular y de Sila Calderón y Acevedo Vilá, comienza a decaer. Y por primera vez se comienza a degradar el crédito de Puerto Rico. Esa es la verdad.

Y ahora tenemos que engañar al Pueblo. Ahora tenemos que decir al Pueblo de Puerto Rico de que la Legislatura no actúa. De que hay una crisis extraordinaria y que tenemos que compartirla. Y se hace, compañeros y compañeras del Senado, todo un montaje publicitario. Ese es el Gobernador que tenemos en Fortaleza. Y dicen, “hemos actuado, hemos caminado, hemos cedido; ahora le corresponde a ustedes”. Cuando se han mantenido en la única y exclusiva posición de que hay que hacer un préstamo y que ese préstamo, tiene que estar en la carga sobre los hombros de cada

uno de los trabajadores puertorriqueños. ¡Aníbal le ha mentido nuevamente al Pueblo de Puerto Rico!

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias senador Pagán González.

Le corresponde el turno, en este momento, a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero hacer referencia a las declaraciones del Senador del Partido Popular, Sixto Hernández, llamando a que no se juegue con los números en la información que se está proveyendo sobre los distintos Proyectos que han estado ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Yo creo que ese llamado debe estar dirigido, en primer lugar, al Ejecutivo, que me parece a mí que está disfrutando de echarle leña al fuego a la controversia ya existente entre Cámara y Senado, dándole información distinta, adrede, a ambos Cuerpos.

Cuando se estaba considerando la 1422 (R. C. de la C. 1422), aquí en el Senado, aquellos 114 millones de dólares estaban; cuando está en la Cámara, el dinero no estaba. Cuando se está considerando la medida del Partido Independentista, dicen que recaudan 78 millones, en el Senado. Y cuando va a la Cámara, dicen que la medida, mutilada por el Senado, recauda 11 millones de dólares adicionales. Y ayer en el Comité de Conferencia, cuando estábamos discutiendo la posibilidad de un lenguaje de consenso, salió a relucir que también se le está enviando un mensaje a la Cámara y un mensaje en el Senado para abonar a las diferencias que todo el mundo sabe que existen y para provocar la continuación del tranque.

Quiero, además, hacer referencia a lo que ha sido la noticia principal en el día de hoy, que es la constitución de una Comisión que tendrá a su cargo el tratar de lograr unos acuerdos en el tema de la crisis inmediata y de la Reforma Contributiva. Yo creo que todos recibimos con agrado la noticia de que haya la posibilidad de un consenso, pero hay que hacer ciertas aclaraciones. Primero, de muy poco va a servir ese consenso, si se trata del acuerdo para traer el impuesto al consumo -a la trágala- al pueblo trabajador. A nadie se le puede escapar que la composición de esa Comisión es una claramente inclinada a favor del impuesto al consumo.

Cada cual en su versión, unos dirán el 5.5, otros el 5.9, otros el 7, hay sindicatos que quieren el 7.5 por ciento. Pero se trata básicamente de lo mismo. De trasladar, de darle la carga principal sobre la crisis del país a las espaldas de las familias y los trabajadores puertorriqueños. Y ponerse de acuerdo para eso, me parece que no va ser la solución adecuada si se insiste en seguir atando el tema de la crisis inmediata al tema de la Reforma Contributiva y de la Reforma Fiscal.

En segundo lugar, que tampoco se le trasmita al Pueblo la falsa impresión de que aun entre aquéllos que están de acuerdo en un mismo por ciento del impuesto al consumo, hay verdaderamente un consenso. En las reuniones de ayer, del Comité de Conferencia de Cámara y Senado, quedó claramente demostrado que aun entre aquéllos que apoyan el 5.9, hay unas diferencias irreconciliables en cuanto a cómo se va a manejar ese impuesto, en cuanto a qué por ciento va a incluir...

SR. PRESIDENTE: Con permiso, Senadora. Le quisiera recordar a los Senadores y a los ayudantes que están en el Hemiciclo, que solamente usted ha sido autorizada por la Presidencia para hacer uso de la palabra. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Decía que aun entre aquellas personas que están de acuerdo en el 5.9, hay unas diferencias irreconciliables entre cómo se va a articular, cómo se va a distribuir, qué productos son los que va a cubrir. Por lo tanto, sería realmente una pena que, amparándose en la intervención de la Iglesia o en la creación de una Comisión especial, se quiera trasmitir que hay aquí un acuerdo, que en realidad todos sabemos, no hay manera de concretizarlo en estos momentos. Finalmente, que no sirvan los

esfuerzos de esa Comisión para aumentar la densidad de la cortina de humo que se ha querido proyectar, de que éste es un problema de ayer para hoy, que va a ser resuelto con la aprobación de “equis” o “ye” legislación.

Aquí hablamos con mucho espanto de la degradación de los bonos en el día de ayer. Así es. Los bonos bajaron un nivel, un escalafón. Pero, ¡caramba, si es que estaban en la frontera! Así que nadie puede en estos momentos pretender que hasta anteayer, en Puerto Rico, la inversión gozaba de una salud fiscal envidiable, porque no es así. Lo que quiere decir esto es que la salida no puede ser de abracadabra. No hay una respuesta inmediata para todos los problemas, y que insistir en ello es insistir en el engaño al país, y es el empeño en ocultar los errores del pasado que nos han traído a la situación presente.

Todos queremos una solución, todos queremos que se dé el consenso, pero triste sería que el consenso fuera el de la ocultación, el del engaño, y peor aún, el de atragantarle el impuesto al consumo a los puertorriqueños para que sigan intocables los intereses privilegiados de siempre. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno en este momento al senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy yo le voy a contar una historia, que cualquier parecido con la situación actual del país, es pura coincidencia.

Había una vez un faraón que gobernó a este país por cerca de ocho años. La corrupción era lo que había en su reino. Prácticamente, la mitad de todas las personas que trabajaban en su reino están presos. El gasto excesivo era la orden del día. Supuestamente, se construyeron un montón de obras que comenzaban costando cien millones de pesos y terminaban en seiscientos y setecientos millones de dólares. El gasto fue tan y tan grande y la corrupción tan grande, que el pueblo obligó a este faraón a que se fuera del país. Recogió sus maletas llenas de dinero y arrancó para tierras extrañas.

Un nuevo gobierno llegó al país y se encontró con unas finanzas bastante malas. El país prácticamente en quiebra. No había dinero ni siquiera para pagar la Tarjeta de Salud. Unos seiscientos millones de dólares que se aprobaron a última hora aquí, en esta Asamblea, antes que el faraón emigrara para otros lares, era una Resolución en papel. Los seiscientos millones no aparecieron por ningún lado. Sobre dos mil trescientos millones de dólares que no tenían fuentes de repago. Más de dos mil millones de dólares en corrupción. Esto fue lo que encontró el nuevo gobierno. Lucharon, pero era muy difícil la situación.

Regresa de nuevo el faraón, de tierras lejanas, a llenar de nuevo las maletas; pero el pueblo lo rechaza. Un nuevo líder es escogido. Y este líder se presenta ante esa corte, donde se hacen las leyes, y les dice, “miren, la situación está difícil. Para poder arreglar esto tenemos que tomar medidas drásticas. Hay que eliminar las exclusiones del 6.6, hay que aumentarle el arbitrio a los bancos y a las corporaciones, y hay que aumentar las ganancias de capital. Todo esto, si lo hacemos por los próximos dos años, va a mejorar la situación fiscal del país.”

Pero el faraón, que perdió las elecciones, se llenó de odio y se le endureció su corazón. Y le dijo, “¡no!” El iba a gobernar desde una banca que le suministraron sus súbditos, sus allegados. Aquéllos que se llenaron el bolsillo de su dinero. Continúa durante todo este año y no se aprueba ninguna de las medidas. Y vuelve el líder de su pueblo y se presenta de nuevo ante toda esta gente y les dice: “la hora cero ha llegado. Se los dije, que la situación estaba crítica; ustedes no me creyeron. Les pedí estas medidas y no me las dieron. ¡La hora cero ha llegado! Y el pueblo, los empleados públicos van a tener que marchar fuera de sus trabajos.”

Pero el corazón de ese faraón se endureció más. Y les dijo, ¡no, eso no es cierto! ¡No hay ninguna crisis, na! Y uno de sus líderes, de sus generales, el que tiene siempre la nariz azul, le dijo: “Eso es mentira, hay chavos que ni botándolos se acaban. No le crean a Aníbal. Aníbal es un embustero.” Y así estamos. Y hoy, el pueblo marchó y está fuera de sus trabajos. ¿Y qué es lo que tenemos? Todavía ese faraón tiene su corazón endurecido. El está lleno de odio, y todo corazón lleno de odio, solamente Dios lo puede ablandar.

Así que, para terminar la historia, después de todas estas plagas que han pasado por esta bellísima Isla, falta la última plaga, la plaga de los primogénitos. ¿Permitirá este faraón, con su corazón lleno de odio, que mueran los primogénitos, que se derrame la sangre sobre esta Isla? ¿Es eso lo que él quiere? Nos han llenado de demagogia. Ustedes han oído a los generales del faraón repitiendo la misma mentira, la misma mentira: ¡Aníbal es el culpable!, ¡Aníbal es el culpable! Y mientras tanto, el pueblo sufre, desempleado. Se aproxima el Día de las Madres, que yo creo que es el domingo, y no hay chavos ni siquiera para comprarle un regalito a la madre.

Y yo le digo a estos generales del faraón, ¿ustedes van a permitir que todo esto continúe? Ustedes tienen el poder en la mano para derrotar a este faraón con el corazón lleno de odio. Es hora ya que dejemos atrás todo esto, porque si no, la plaga de los primogénitos se acerca. Está cerquita, está a la vuelta de la esquina. ¿Correrá la sangre? Eso dependerá de ustedes. Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Agosto Alicea.

Le corresponde el turno a la senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Tomo este Turno Inicial para hablar de lo que ocurrió en el día de ayer: la degradación de ciertos bonos del Gobierno. Tengo aquí copia del reporte de Moody's. Una degradación que se había anunciado y que se trató de evitar. Pero lamentablemente, aquí la tenemos, no solamente a causa de la situación financiera de Puerto Rico. Este reporte, y Moody's, reconoce el conflicto político que está viviendo nuestra Isla. Inclusive, la falta de acuerdos sobre las medidas que finalizarán esta situación financiera en el país. Reconoce que el Gobierno de Puerto Rico está consciente que tiene que corregir el déficit y que continúa un debate sobre la Reforma Contributiva y Fiscal.

Pero peor aún, Moody's entiende que aun llevando a cabo esa Reforma Contributiva y Fiscal, el problema va a continuar unos años, porque el déficit no se va a eliminar inmediatamente. De eso estamos conscientes, y eso es lo que hemos estado tratando de trabajar aquí, en esta Legislatura y en este Senado, particularmente. De que no resolvamos los problemas solamente a corto plazo, sino que los resolvamos a largo plazo también. Pero más preocupante aún, que refleja este reporte de Moody's, es que considera el cierre del Gobierno como indicativo de la problemática que existe entre el Senado y entre el Gobernador, sobre la Reforma Contributiva y Fiscal.

En la noche de ayer se convocó una Comisión que estará estudiando las diferentes alternativas. El pueblo tiene esperanzas. Está desesperado, pero tiene esperanzas en que se pueda resolver. Yo espero que las partes acaten lo que recomiende esta Comisión por el bien, no solamente de los servidores públicos, que no están recibiendo ingresos en estos momentos, sino por el bien de todo Puerto Rico.

Quiero aprovechar este turno, dado a los comentarios que se hicieron en otros turnos, y no es momento de echar culpas, y lo he dicho en varias ocasiones anteriores. Pero cuando se dan datos incorrectos, pues tenemos que aclararlos, porque se fijan responsabilidades, pero la verdad siempre prevalece. Y solamente tienen que ir a un reporte de Moody's, de marzo de 2001, para ver lo que todos sabíamos.

En el año 2001, se encontraron 1.5 billones de dólares en préstamos ocultos. Préstamos que se habían tomado del Banco Gubernamental de Fomento sin venir aquí a la Legislatura, sin fuente de repago y ocultos al Pueblo de Puerto Rico. Hubo que rehacer los estados financieros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, porque no reflejaban esos dineros que se habían tomado prestados del Banco Gubernamental de Fomento. Solamente hay que ir al reporte de Moody's del 2001, marzo de 2001, para saber la verdad. Y en adición, hubo que pasar una ley, también en ese año, la Ley 164, para evitar que esto volviera a pasar. La verdad, gracias a Dios, siempre prevalece. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

Le corresponde el turno al senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, gracias a Dios que no tenemos hoy el tema de la silla o la cama vacía y podemos atender cosas más importantes. Yo, ocasionalmente, comparto con ustedes, y les envío copia de las noticias que se publican en la prensa nacional, traduzco "nacional" desde Alaska a Islas Vírgenes, para que no se me confundan los de la patria chica, porque sé que uno de los defectos del insularismo es que a veces no dedicamos mucho tiempo a enterarnos de lo que está pasando en el resto de la Nación. Y por eso me preocupo de leer esa prensa nacional, diariamente.

Hoy, la noticia en el *Wall Street Journal*, lógicamente, en una de sus páginas interiores, es la degradación de los bonos de Puerto Rico. Ayer, en el periódico bandera nacional, en el *New York Times*, en la página de noticias nacionales, la noticia que ocupa casi la mitad de la página, no fue la degradación de los bonos, fue la degradación de la democracia puertorriqueña. Y este periódico, al que yo le critico que las noticias que publica sobre Puerto Rico, que logran algún espacio en sus páginas, siempre son negativas, pues esta vez botó la bola. Nos dio casi la mitad de la página para destacar los problemas que tenemos, políticos, partidistas, que han llevado al país a la situación en que se encuentra. Y la foto que ilustra esta noticia es la confrontación del alcalde Santini –alcalde Santini que ayer en la televisión le dijo, señor Presidente, que usted tenía la culpa de todo; usted es el gran mutilador de los proyectos de la Cámara– y del aspirante a alcalde de San Juan, el presidente del batallón ése, de la difamación.

Y esa noticia lo que destaca es que estos problemas que está confrontando el Pueblo de Puerto Rico, y que han llevado al cierre del Gobierno y al despido de más de noventa mil empleados públicos, o la cesantía o la paralización de sus empleos, momentánea o provisional, que todo eso era consecuencia de que en las pasadas elecciones –y citan hasta, ¡bendito sea Dios!, parece que el reportero donde se hospedó fue en Dorado, porque citan al Alcalde de Dorado, una gran lumbrera, electa por el Partido Popular– de que todo esto tenía que ver porque en las pasadas elecciones, pues la división se había dado por pocos votos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Y como eso es un evento que se da cada cuatro años en distintas jurisdicciones de Estados Unidos –que gane el Partido Demócrata el Poder Ejecutivo en un Estado, y que el Poder Legislativo caiga en manos del Partido Republicano o viceversa– y se ha dado hasta en las elecciones presidenciales. Ahora mismo, en el Congreso, hay una Mayoría republicana. Pero la Mayoría republicana está dividida en cuanto a la aprobación, precisamente, del presupuesto del nuevo año fiscal, que ha sometido a la consideración de esa Mayoría republicana el Presidente republicano, y a nadie lo han expulsado del Partido Republicano, allá en la Cámara de Representantes Federal.

Como eso es uso y costumbre dentro de la democracia estadounidense, el que los lectores del *New York Times* estén leyendo que en Puerto Rico hay una crisis fiscal económica, cierre de Gobierno, tirada a la calle de empleados públicos, motines en las calles frente a La Fortaleza, pues, entonces, de lo que estamos hablando no es de la degradación de los bonos, de lo que estamos

hablando es de la degradación de la democracia puertorriqueña. Protagonizada por un liderato político, que acá nos cantamos como grandes patriotas, la compañera independentista quiere que Puerto Rico sea una república, los compañeros del Partido Popular quieren que el Congreso enmiende la Constitución de Estados Unidos, para crear aquí lo mejor de dos mundos, bautizada con la ciudadanía americana y los fondos federales. Y nosotros queremos que Puerto Rico sea admitido como Estado de la Unión. Y ahora mismo hay dos Proyectos de Ley pidiéndole al Senado y a la Cámara de Representantes Federal que le den atención al problema del status político de Puerto Rico.

Y el Presidente del Senado y este servidor y un grupo de Legisladores, estuvimos en febrero y después en marzo, haciendo cabildeo en Washington, tocando a las puertas de los congresistas para que le dieran espacio, atención, a ese asunto, a ese planteamiento sobre el status político de Puerto Rico. Yo les confieso que yo no me atrevo a ir ahora mismo a Washington a hablar con ningún congresista sobre mi aspiración a que Puerto Rico se convierta en estado. ¿Qué nos van a contestar? Si ustedes ni siquiera se pueden poner de acuerdo para cuadrar el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, porque tienen un problema inaudito en la democracia. Hay un Gobernador de un partido, sentado en Fortaleza; está el Poder Legislativo en manos del otro Partido; y entonces, la solución es romper el país, es destruir el país, es desacreditar el país, es desacatar el mandato democrático. Y los patriotas somos los primeros que le clavamos el puñal a la entraña de la patria. No fueron los calculadores fríos ésos, de Moody's, los que ayer le hicieron daño a Puerto Rico. Somos nosotros aquí, todos los días, desde el año pasado al sol de hoy, los que estamos destruyendo a Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 60.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 465.

De la Comisión Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Ana I. García Suárez, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1135.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2402, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1452

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adoptar la “Ley para Atender los Casos de Personas Desaparecidas”, a fin de establecer los mecanismos necesarios para implementar y facilitar la búsqueda y localización de las personas desaparecidas; mejorar la identificación de restos humanos; asegurar la agilización de los trámites de información y notificación a las familias de los desaparecidos; y para otros fines.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

#### P. del S. 1453

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para añadir los nuevos Artículos 197-A, 197-B, 197-C y 197-D a los fines de tipificar como delito la reproducción, transportación o venta de grabación sin autorización de espectáculos en vivo, la venta de grabaciones sin el nombre y dirección legal del fabricante y las grabaciones de contrabando y para añadir ciertas definiciones.”  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

#### P. del S. 1454

Por el señor Martínez Maldonado, la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de ordenarle al Departamento de Educación la apertura de centros de servicios especializados para estudiantes con condiciones especiales.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE)

#### P. del S. 1455

Por la señora Arce Ferrer:

“Para requerir que todos los Departamentos, Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezcan un protocolo para la intervención con las personas sin hogar; requerir que cada uno de los Departamentos, Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezcan adiestramientos

de sensibilización sobre los derechos de las personas sin hogar a ofrecerse a todos los funcionarios de servicio directo; establecer los alcances de la ley; y para otros fines.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1456

Por la señora Arce Ferrer:

“Para requerir que todos los Hospitales y Casas de Salud establezcan un protocolo para la atención e intervención con las personas sin hogar; establecer los alcances de la ley; y para otros fines.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1457

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adicionar el artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado.”  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1458

Por las señoras Arce Ferrer y Santiago Negrón:

“Para establecer el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico; disponer sus funciones, facultades, deberes y organización; establecer el Centro de Desarrollo Infantil como Laboratorio de Práctica; establecer el Comité Asesor; crear el Fondo Especial del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico y asignar fondos.”  
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1459

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a fin de aclarar que el espacio brindado para servicio público se refiere a entidades sin fines de lucro, a los Municipios y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para aclarar la manera en que los anuncios serán distribuidos.”  
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1460

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el período para renovar, el permiso especial por motivo de salud, para utilizar tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos de motor que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al permitido por Ley, sea de cinco (5) años cuando se trate de una enfermedad incurable; y para otros fines relacionados.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 643

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar al honorable Juan Carlos Méndez, Secretario de Hacienda a desembolsar a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico los fondos generados por la Resolución Conjunta Núm. 118 de 2 de mayo de 2006 y por la Ley Núm. 80 de 2 de mayo de 2006 a los fines de reinstalar a todos los empleados públicos a su taller de trabajo y garantizarle a estos, sin ninguna penalidad, el pago de su salario correspondiente a la quincena de trabajo que comenzó el pasado 1 de mayo de 2006.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2193

Por el señor de Castro Font:

“Para expresar el orgullo de Pueblo de Puerto Rico y la más sincera felicitación de este Senado, al Dr. Juan A. Rivero, nominado al distinguido premio Príncipe de Asturias 2006 por sus ejecutorias pasadas y presentes en el campo de la Biología y la Docencia.”

R. del S. 2194

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, y el 84to. Aniversario de la Radio en Puerto Rico.”

R. del S. 2195

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Doctora Antonia Coello de Novello, en ocasión de recibir el Premio “Mujer de las Américas”.”

R. del S. 2196

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana de Museos, en reconocimiento del año 2006 como el “Año del Museo”.”

R. del S. 2197

Por los señores Muñiz Cortés, Luis Daniel y Pagán González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Primera (1ra) Edición de “Paso a las Estrellas, El Evento” y a su productor Robert Le Emill, en la celebración de su evento cumbre en el Centro de Bellas Artes de Aguada.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley.

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1179

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” establecer que en aquellas calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1301

Por los señores Méndez Núñez y Jiménez Cruz:

“Para añadir un nuevo inciso (c ) y redesignar los subsiguientes incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), y (n) como (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), y (ñ) y enmendar el inciso (z) del Artículo 3; enmendar la Sección 4.5 del Artículo 4; enmendar el inciso (a) de la Sección 4.7 del Artículo 4; enmendar la Sección 5.1 y redesignar los incisos (k) como (i) y (l) como (j) del Artículo 5; enmendar la Sección 7.6 del Artículo 7; enmendar el inciso (c) del Artículo 8; enmendar la Sección 9.3 del Artículo 9; enmendar la Sección 11.15 del Artículo 11; enmendar el subinciso (3) de la Sección 16.1 del Artículo 16; y enmendar la Sección 17.1 del Artículo 17 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2600

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señor, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un nuevo Artículo 3 a la Ley Núm. 49 de 13 de agosto de 2005 enmendar y reenumerar el vigente Artículo 3 como Artículo 4, a los fines de establecer la vigencia; y para otros propósitos.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 2601

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señor, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 2 inciso (d) de la Ley Núm.120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, añadir un nuevo Artículo 3, reenumerar el vigente Artículo 3 como Artículo 4; y para otros propósitos.”

(HACIENDA)

\* Programática

\*\* Administración

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Bruno A. Ramos Olivera, una comunicación, remitiendo copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2005, que radicara en la Oficina de Ética Gubernamental, según dispuesto en el Artículo 7 del Código de Ética del Senado.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, informando que han sido radicados en la Comisión de Ética del Senado, copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2005, de los siguientes Senadores y Funcionarios: Norma E. Burgos Andújar, Luz Z. Arce Ferrer, Osvaldo Ortolaza Figueroa, Carlos R. Fajardo Verdejo y Freddy E. Vélez García, según lo dispone la Ley de Ética Gubernamental, el Código de Ética del Senado (R. del S. 90) y el Reglamento sobre Radicación del Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico (R. del S. 265).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por los senadores José L. Dalmau Santiago y Kenneth McClintock Hernández:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Federico Cordero, don Miguel Mauney y don Gil Martorell, con motivo de un merecido reconocimiento a éstos tres distinguidos ciudadanos, por su solidaridad con el Centro Cultural Dra. Antonia Sáez de Humacao.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la actividad de Homenaje que se llevará a cabo en el Centro de Arte Angel “Lito” Peña en Humacao el próximo 28 de mayo.”

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2194

Presentada por el señor Díaz Sánchez

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, y el 84to. Aniversario de la Radio en Puerto Rico.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**La radiodifusión es** concebida como un[~~a~~] **medio** [~~fórmula~~] de transmisión y recepción de voces, música y sonidos mediante ondas electromagnéticas, la Radio surge como el punto culminante en la [~~carrera~~] **cadena** de triunfos ejecutada por el ser humano a través de miles de años de historia, para resolver un problema surgido junto con la cohabitación del planeta por las primeras comunidades: la necesidad de intercomunicación a distancia entre los hombres.

En 1920, nuestra Isla se enfocó en la manera de cómo poder difundir la **emisión de la** palabra a la ciudadanía. Puerto Rico fue una de las primeras tres naciones del mundo en tener emisoras de radio.

La Radio se ha convertido, [~~con el pasar~~] **a través** del tiempo, en el vehículo guía por excelencia, mediante el cual el pueblo [~~se entera y~~] se mantiene informado antes, durante y después de cualquiera de las situaciones que puedan afectar a Puerto Rico y al mundo.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, y el 84to. Aniversario de la Radio en Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, y el 84to. Aniversario de la Radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, José A. Martínez Jiraud.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2195

Presentada por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Doctora Antonia Coello de Novello, en ocasión de recibir el **premio** “Mujer de las Américas”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El premio “Mujer de las Américas” es un galardón [~~que confiere~~ **conferido**] cada tres (3) años **por** el Consejo Coordinador Interamericano de la Unión de Mujeres de las Américas en reconocimiento a la labor de una mujer que se destaque **por sus ejecutorias sobresalientes** en América [~~por sus ejecutorias sobresalientes~~]. Las candidatas al premio deben cumplir con los requisitos establecidos por la organización y su selección se fundamenta en criterios, tales como su identificación como “Mujer de las Américas”, la naturaleza y carácter de su obra y el impacto de la misma en América.

La doctora Antonia Coello de Novello nació el 23 de agosto de 1944, en Fajardo, Puerto Rico. Se graduó de Doctora en Medicina de la Universidad de Puerto Rico[~~7~~]; además, tiene un Bachillerato en Ciencias, con un Major en Biología y un Minor en Química.

La doctora Novello es una distinguida profesional en el campo de la salud, conocida por su invaluable aporte a la ciencia médica a nivel nacional e internacional y su incansable labor a favor de la humanidad y los menos afortunados a través de sus cargos en organismos de salud pública en los Estados Unidos de América. En la actualidad se desempeña como Comisionada de Salud del Estado de Nueva York[~~7~~], **habiéndose desempeñado, además, como cirujano General de los Estados Unidos, bajo la incumbencia del Presidente George H. W. Bush, de 1990 a 1993.**

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la doctora Antonia Coello de Novello, en ocasión de recibir el premio “Mujer de las Américas” el 19 de mayo de 2006.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Doctora Antonia Coello de Novello, en ocasión de recibir el Premio “Mujer de las Américas”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la doctora Antonia Coello de Novello.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2196

Presentada por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana de Museos, en reconocimiento del año 2006 como el “Año del Museo”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los bienes culturales pertenecientes a los pueblos constituyen el patrimonio de toda la humanidad, ya que cada uno aporta su contribución a la cultura mundial. La conservación del patrimonio presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo.

El museo es una institución cuya finalidad consiste en la adquisición de colecciones de objetos tanto de interés artístico, histórico, científico y técnico que mejor ilustra las actividades del ser humano y de su medio ambiente. No obstante, a los museos como instituciones[ón] especializadas, se les atribuye, entre otras funciones[;]: las de dar un impulso a la educación, promover la cultura, como también fomentar la conservación, el progreso y la difusión del saber. Los museos de todas las clases constituyen una fuente de deleite espiritual.

Dichas instituciones nos capacitan para entender el futuro. En ese sentido, la museología moderna adquiere una importancia trascendental, no sólo en las esferas de la educación nacional [si no] sino que debe por su parte fomentar las relaciones culturales internacionales, favoreciendo por consiguiente la comprensión mutua de las naciones.

Puerto Rico cuenta con diversidad de museos y todos ellos de vital importancia. Los mismos son el reflejo de nuestra historia natural y social. Los museos puertorriqueños presentan al mundo nuestra riqueza cultural caribeña.

El Senado de Puerto Rico reconoce el trabajo arduo de los museos del país en su lucha incansable de proteger y salvaguardar el patrimonio nacional para las futuras generaciones.

El 6 de febrero de [~~este año~~]2006 el Senado de los Estados Unidos aprobó la Resolución Núm. 437 en que expone las aportaciones que han hecho los museos a la vida. Por otra parte, el 8 de febrero la Cámara de Representantes de los Estados Unidos adoptó la Resolución Núm. 389, declarando el año 2006 como el “Año del Museo”.

Por tales motivos, el Senado de Puerto Rico a su vez reconoce el año 2006 como el “Año del Museo”, reconociendo la importancia y las grandes aportaciones que han brindado los museos a toda nuestra ciudadanía.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana de Museos, en reconocimiento del año 2006 como el Año del Museo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación Americana de Museos, a través de la señora Ramonita Vega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2197

Presentada por el señor Muñiz Cortés y Pagán González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Primera (1ra) Edición de “Paso a las Estrellas, El Evento” y a su productor Robert Le Emill, en la celebración de su evento cumbre en el Centro de Bellas Artes de Aguada.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados años hemos visto el surgir de un [~~sin número~~]sin número de eventos para el desarrollo de jóvenes en el campo de las artes. Competencias en las destrezas de baile, canto, actuación, entre otros, han propiciado el destaque y oportunidades de despunte de una gran cantidad de jóvenes boricuas. Para promover la participación masiva de jóvenes del área oeste de Puerto Rico, en este tipo de eventos, un grupo de productores buscó la manera de hacer esto posible.

El concepto de “Paso a las Estrellas, El Evento”, surgió pensando en el futuro y en el desarrollo de jóvenes del área oeste de Puerto Rico. De esta manera los jóvenes pueden competir y realzar sus talentos en el campo de las artes. Este es un proyecto innovador, en el cual los aspirantes podrán ver su desarrollo a través de las experiencias que tengan y sobre todo mostrar su interés, entusiasmo y dedicación. El objetivo del programa es promover los talentos en el área oeste de la Isla, y ofrecer nuevos talleres en el campo de las artes.

En esta Primera (1ra) Edición se ha logrado crear un grupo digno de representación del talento del oeste. Un total de cincuenta y cuatro (54) jóvenes fueron los primeros valientes en dar el paso al frente y presentar su liderazgo en el campo del espectáculo. Desde el pasado mes de febrero, en el cual inició la aventura, el equipo de participantes junto a la producción han realizado actividades de promoción y eliminatorias alrededor de toda el área oeste. Todo esto en preparación a la gran final a celebrarse el próximo sábado 3 de junio de 2006 en el Centro de Bellas Artes de Aguada. El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación del grupo de participantes de esta 1ra Edición, junto al equipo de productores es esta odisea genuina en benéfico de la cultura puertorriqueña.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Primera (1ra) Edición de “Paso a las Estrellas, El Evento” y a su productor Robert Le Emill, en la celebración de su evento cumbre en el Centro de Bellas Artes de Aguada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al productor del evento en compañía del grupo de jóvenes participantes.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incorpore, al Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1286 y 878.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración en el Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 44; P. del S. 1006; P. del S. 1356; R. Conc. del S. 63; R. del S. 165(Informe Parcial); R. del S. 2027; P. del S. 1249 (veto); R. C. del S. 477 (veto); R. C. del S. 529(veto); R. C. del S. 522(veto); R. C. del S. 528(veto); R. C. del S. 545(veto); R. C. del S. 603(veto); P. de la C. 1925(rec.) (veto)).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se proceda con el Calendario de Lectura, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 50, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña

#### “LEY

Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados, cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, prohíbe expresamente el uso de fondos o recursos públicos, excepto según se dispone en sus artículos 3.021 al 3.026, relacionados al fondo electoral.

Tanto las administraciones municipales como representantes y senadores por distritos, conceden donativos, utilizando fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas y otros, a diferentes organizaciones deportivas, culturales y sociales.

Generalmente se acostumbra que en estos uniformes y/o camisetas se destaque el nombre del funcionario que gestiona el donativo de fondos públicos, lo que representa un gasto de campaña, contrario a la ley, de estos funcionarios que son, a la vez, candidatos a puestos electivos.

Esta prohibición es extensiva, además, a los años no electorales y, a esos efectos, nuestro más alto Tribunal, ha expresado lo siguiente en el normativo *P.P.D. v. Rosselló González*, 139 D.P.R. 643 (1995).

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años”.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa velar porque los fondos públicos, destinados para otros fines, no se utilicen con fines políticos partidistas.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título - Esta Ley se conocerá como “Ley para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos, empleados públicos, candidatos, candidatos independientes o precandidatos a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados.”

#### Artículo 2.-Definiciones

- a) Funcionario Público”- El término funcionario público incluye aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implementación de la política pública.
- b) Empleado Público”- Es la persona que ejerce un cargo o desempeña una función o encomienda, con o sin renumeración, permanente o temporamente, en virtud de cualquier tipo de nombramiento, contrato o designación, para la Rama Legislativa, Ejecutiva o Judicial o del gobierno municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluye aquellas personas que representan el interés público y que sean designadas para ocupar un cargo en una junta, corporación pública, instrumentalidad y sus subsidiarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como aquéllos que sean depositarios de la fe pública notarial.
- c) Candidato”- Significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público electivo por un partido político en la papeleta de una elección y hasta noventa (90)

días después de celebrada la misma. Cuando se use al término candidato para procedimientos previos a la nominación formal por un partido político, se entenderá que significa aspirante.

- d) Candidato Independiente"- Significará toda persona que, sin ser candidato de un partido político, figure como aspirante a un cargo público electivo en la papeleta electoral.
- e) Precandidato"- Significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público electivo por un partido político en la papeleta de una primaria interna de un partido político o método de selección alterna de un partido político y hasta noventa (90) días después de celebrada la misma. Cuando se use al el término precandidato para procedimientos previos a la nominación formal por un partido político, se entenderá que significa aspirante.
- f) Precandidato Independiente"- Significará toda persona que, sin ser precandidato de un partido político, figure en la papeleta electoral de una primaria interna o método de selección alterna y hasta noventa (90) días después de celebrada la misma.
- g) Medio de Promoción"- La radio, cine, televisión, periódicos, revistas, libros, programas, publicaciones periódicas, hojas sueltas, postales, rótulos, letreros, pasquines, pancartas, placas, tarjas, carteles, cruza-calles, inscripciones, afiches, objetos, símbolos, emblemas, fotografías, grabaciones, ya sean en cintas, discos, discos compactos u otros, Internet, teléfono, fax, altoparlantes y cualquier otro medio capaz de difundir, propagar y divulgar un mensaje, sea de forma directa o indirecta.
- h) Persona"- Incluye las personas naturales y las personas jurídicas."

Artículo 3.-Todo donativo de fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas, cruza-calles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal, deberá hacerse acompañado de una restricción específica que firmará, bajo juramento, el recipiente de dicho donativo o su funcionario autorizado, a los efectos de que se le prohíbe la inclusión del nombre del funcionario público, candidato o precandidato a puesto electivo que gestionó u otorgó dicho donativo. Si la compra del uniforme deportivo, camiseta, cruza-calle, y/o cualquier medio de promoción escrita o verbal la realiza directamente el funcionario público, empleado público, candidato o precandidato o su representante autorizado, éste se asegurará de que no se incluya su nombre en los mismos."

Artículo 4.-Se permitirá la utilización de fondos públicos para los siguientes anuncios: A) Los que informan sobre situaciones de emergencia. B) Los que informan sobre beneficios, servicios y programas gubernamentales, o derechos del ciudadano y el modo de ejercerlos. C) Los que promueven los productos o servicios de entidades gubernamentales que enfrentan competencia. D) Los informativos, con avisos y notificaciones relacionados a las actividades gubernamentales. E) Los que tienen el propósito de atraer inversiones a la Isla. F) Los que tienen como objetivo promover la agricultura, el comercio, la industria y el turismo.

Artículo 5.-A fin de que se pueda identificar la información que responda a un fin público, a base de su propósito y contenido, se establecen las siguientes categorías de anuncios que excluye la aplicación de esta Ley, sin que ello constituya una limitación: A) Anuncios y avisos requeridos por Ley, los cuales conllevan el descargo de una obligación legal, tales como la celebración de subastas, la adopción de reglamentos y la emisión de bonos. B) Anuncios que atienden situaciones de emergencias, los cuales conllevan la comunicación de información que reviste el más alto interés público, y que la ciudadanía necesita conocer para la protección de vida y propiedad, o para el bienestar general, tales como desastres naturales y servicios públicos esenciales. C) Anuncios sobre

servicios que presta el Gobierno a toda o parte de la población, tales como cambios de tarifas por servicios, cierres de carreteras y reubicaciones de oficinas gubernamentales. D) Anuncios sobre información necesaria para la ciudadanía, ya sea porque se refieren a oportunidades y programas de servicios que le benefician, o a derechos y opciones y el modo de ejercerlos, tales como beneficios de salud, educación o nutrición.

Artículo 6.-Toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente viole lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, será sancionado con multa individualizada de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) o reclusión de hasta noventa (90) días.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 50, con las enmiendas contenidas, en el entirillado electrónico que se aneja.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales, en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, prohíbe expresamente el uso de fondos o recursos públicos, excepto según se dispone en sus artículos 3.021 al 3.026, relacionados al fondo electoral.

Tanto las administraciones municipales como representantes y senadores por distritos, conceden donativos utilizando fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas y otros, a diferentes organizaciones deportivas, culturales y sociales.

Generalmente se acostumbra que en estos uniformes y/o camisetas se destaque el nombre del funcionario que gestiona el donativo de fondos públicos, lo que representa un gasto de campaña, contrario a la ley, de estos funcionarios que son, a la vez, candidatos a puestos electivos.

Esta medida extiende la prohibición a los años no electorales, de acuerdo con lo expresado por el Tribunal Supremo en su normativo *P.P.D. v. Rosselló González*, 139 D.P.R. 643 (1995).

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años”

Como es de conocimiento general, la Asamblea Legislativa es responsable de velar porque los fondos públicos destinados para otros fines, no se utilicen con el propósito políticos partidistas.

## RESUMEN DE PONENCIAS

### Junta Examinadora de Anuncios

El Lcdo. Gilberto Concepción Suárez, Abogado Notario, indica que están de acuerdo íntegramente con la medida. Hace una recomendación de enmienda al final del Artículo 1, la cual fue considerada. Finaliza señalando que la Junta Examinadora de Anuncios ha seguido la pauta establecida en el Proyecto de manera uniforme y estricta.

### Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.)

El Lcdo. Thomas Rivera Schatz, Comisionado Electoral P.N.P., expresa que esta medida va más allá y está íntimamente ligada a aquellos años en que no exista lo que se conoce como la veda electoral. Como es de conocimiento público, añade, que existen una serie de proyectos, tanto a nivel de Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico, en los cuales se plantea la creación de manera permanente de la Junta Examinadora de Anuncios y que la misma tenga vigencia durante todo un cuatrienio. Indica que de ser aprobada dicha legislación, el asunto aquí planteado sería técnicamente académico debido a que la Junta Examinadora de Anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones nunca ha aprobado el nombre de ningún representante y/o alcalde en este tipo de situación.

Continúa expresando que, no obstante lo anterior y como se señala en la Exposición de Motivos de este proyecto, el estado de derecho actual está establecido en el caso de **PPD v. Rosselló, 95 JTS 165**, donde se señala y cita:

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años.”

Es decir, aún sin que se apruebe el proyecto aquí presentado, nos dice, aún así entiende que sería de aplicación lo resuelto en el caso antes citado, por lo cual este Proyecto viene a reforzar un estado de derecho establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Asimismo, indica que no podemos perder de perspectiva que la razón de ser del fondo electoral y de las disposiciones de la Ley Electoral relativas a los gastos y donativos de campaña es tratar de mantener una uniformidad de manera tal que exista una paridad y que no existan unos candidatos con ventajas sobre otros.

Nos recuerda lo resuelto en el caso de **PNP vs. Darío Hernández, 122 DPR 389**, en el cual el Tribunal Supremo de Puerto Rico, señala y cita:

“El estatuto admite esa realidad viva y la fuerza creciente en la formación y manipulación de la opinión pública por los llamados medios de comunicación social: prensa, radio, televisión y otros. Véanse: W. Overbeck & R.D. Pullen, Major Principles of Media Law, 2<sup>nd</sup>. Ed., Holt, Rinehart & Wiston, New York (1985), Casper, D. E. Media and the Formation of Public Opinion: A Checklist, 1975-1984, Public Administration Series: Bibliography No. P 1687, May 1985; Doris A. Graber, Mass Media and American Politics, 2<sup>nd</sup>. Ed., Univ. of Illinois, Chicago, (1984). Como bien ha señalado Alf Ross, “la propaganda apunta directamente a los instintos, estando probado que la sugestión emotiva, obedeciendo a normas de psicología

colectiva, es mucho más eficaz que las apelaciones subjetivas a la razón (ob. Cit., p. 32). Por efecto de la propaganda, se puede cambiar la expresión de una voluntad popular ‘verdadera’ por otra voluntad popular ‘sintética’ (idem. P. 32), y frente a este riesgo, que es de tanta peligrosidad para la democracia, estima Ross que la mejor salvaguarda está en ‘inmunizar a la población contra la propaganda, es decir, desarrollar en ella un sentido crítico que constituya la mejor inmunización contra la infección espiritual inducida por la sugestión propagandista’ (idem, p. 32).” Jorge Reinaldo Vanos, ob. Cit., págs. 1287-1288.

Las agencias de publicidad cuentan con expertos conocedores de la conducta humana. Ideas, imágenes, detalles visuales y gráficos aparentemente insignificantes pueden esconder solapadamente un mensaje político. Por lo tanto, {DPR 389} podemos abstraernos de los adelantos de la industria de las comunicaciones y del desarrollo de complejas técnicas para encubrir mensajes. Así, podría sustituir la burda y repudiada práctica de la compra del voto, por una refinada fórmula que penetra el inconsciente del elector. De esta manera, un ingenioso anuncio radial o televisivo puede ser una fina argucia para encubrir un mensaje político-partidista. La Comisión Estatal y los tribunales tienen que estar vigilantes a lo que podrán ser novedosas formas de infringir la Ley Electoral. [5].” (Énfasis Suplido)

Finaliza indicando que el P. de la C. 50, persigue y tiene el mismo propósito por lo cual su posición como Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista le da el aval a esta medida

### **Representación Partido Popular Democrático (P.P.D.)**

El Lcdo. Iván Vizcarrondo Berríos, Oficial Examinador por el P.P.D. en la Junta Examinadora de Anuncios (JEA), expresa que están completamente de acuerdo con la aprobación de esta medida, ya que como muy bien recoge la Exposición de Motivos, la práctica que se pretende prohibir es una que claramente está en violación a las disposiciones constitucionales y al uso de los fondos públicos. Continúa indicando, consistentemente la JEA ha prohibido esta práctica, no sólo en los uniformes deportivos, camisetas y otros medios de promoción, sino que también en todo material en que se utilicen fondos públicos y se pretenda utilizar el nombre y/o la imagen del funcionario electo.

Añade que no sólo se considera esta prohibición con donativos de fondos públicos estatales y/o municipales, sino también fondos federales administrados por las agencias estatales o municipales.

### **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)**

El Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, indica que constituye un mandato constitucional el que sólo se utilizarán fondos públicos para adelantar un fin público. Así, la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo por autoridad de Ley.

Añade que el Tribunal Supremo se ha expresado en reiteradas ocasiones sobre la preeminencia de esta disposición para asegurar que la gestión pública responda en todo momento a un fin público. Así, ha establecido los siguientes criterios para determinar la existencia de un fin público:

1. Redunda en beneficio de la salud, seguridad, moral y bienestar general de todos los ciudadanos;

2. Está destinado a una actividad de carácter público o semi-público;
3. Promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida;
4. Promueve programas, servicios, oportunidades y derechos, o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas;
5. Promueve el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental.

Informa, además, que los Artículos 6 (f) y 7 del Reglamento de Ética Gubernamental, establecen que los servidores públicos no pueden utilizar su posición oficial ni los recursos asignados o derivados de su función para actividades político partidistas. El Artículo 6 (f) dispone que todo servidor público deberá evitar utilizar su posición oficial para fines privados, político partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio público. Por su parte, el Artículo 7 de dicho Reglamento prohíbe a un funcionario o empleado público aplicar criterios políticos al ejercicio de su función administrativa o utilizar poderes, información o recursos asignados o derivados de su función administrativa a actividades políticas.

También menciona que la Ley Núm. 41 de 3 de enero de 2003, enmendó la Ley de Ética Gubernamental para adicionar un nuevo Artículo 3.2 (i) con el fin de “garantizar un servicio público de excelencia, que siempre ha caracterizado a nuestros empleados públicos, y con el propósito de garantizar el mejor rendimiento posible, libre de discrimin político partidista. Ésta persigue aunar esfuerzos para que los servicios prestados al público sean ofrecidos eficiente y efectivamente, y para fortalecer la confianza ciudadana en la integridad de sus servidores públicos.

Enfatiza que el Reglamento de Emblemas establece prohibiciones que implantan el Artículo 3.2 (i) de la Ley de Ética Gubernamental en las siguientes áreas: mensajes escritos, vehículos, instalaciones físicas y estacionamiento, equipo, uniforme, vestimenta y sobre la persona, materiales y fotografías o retratos. Asimismo, reconoce en sus normas de conducta que los candidatos pueden ser representantes de ideales político partidistas. También establece un procedimiento para solicitar opiniones sobre la aplicación del Artículo 3.2 (i) a hechos específicos, es decir, no hipotéticos o generales.

Continúa indicando que la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contiene disposiciones relacionadas con las donaciones de fondos y propiedad municipal. La disposición que atiende lo relativo a donativos de fondos y propiedad a entidades sin fines de lucro, excluye expresamente a las entidades partidistas.

De igual manera informa que, la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, estableció los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas, sin fines de lucro pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida. También dispone lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos, establece las normas para su administración y control, e impone la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asigne, entre otros.

Indica que otra de las disposiciones pertinentes lo es el Artículo 8.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico. El mismo prohíbe a las agencias, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, incurrir en gastos de difusión pública para manifestar sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes, desde el 1 de enero del año en que se celebre una elección general y hasta el día siguiente de la celebración de la misma. Tal prohibición es extensiva a la celebración de referendos y plebiscitos.

Finaliza indicando que, luego de examinar la medida de referencia, a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias discutidas, considera que sus objetivos se

enmarcan en la política pública que exige la neutralidad político partidista en toda gestión gubernamental, y que los fondos públicos se asignen considerando el beneficio de la ciudadanía y no en adelantar intereses o conceder ventajas indebidas a los partidos políticos o persona alguna.

No ve impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 50, por esta Asamblea Legislativa.

### **Departamento de Justicia**

El Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, Secretario, indica que de acuerdo con la Sección 17 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requiere que el título de la medida refleje adecuadamente su contenido. Observa que el título de la medida no refleja adecuadamente su contenido, ya que el mismo omite mencionar la aplicación del contenido de la medida a candidatos y precandidatos. Recomienda que sea hecha la corrección pertinente en el título de la medida para que el mismo refleje adecuadamente su texto decretativo.

Por otro lado nos indica que el Artículo VI, Sección 9, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que “solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado en todo caso por autoridad de ley”. Conforme a esto, los fondos públicos se deben emplear para fines que sean de interés público, y siempre que exista autorización legal para ello, pero nunca se deben utilizar para el fomento de empresas privadas, ni para el beneficio de personas o entidades particulares en su condición como tales. Este Artículo exige particular sobriedad y cuidado en el uso de los fondos públicos.

Los comentarios que incluye en su memorial explicativo son recogidos en el de Ética Gubernamental.

Asimismo, añade que en el Artículo 8.010 de la Ley Electoral, dispone que “todo empleado o funcionario público que ilegalmente usare fondos o dispusiere de propiedad pública para el uso de un partido político o candidato, será sancionado con pena de reclusión por un término máximo de un año, o multa que no excederá de mil (1,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal”.

El Departamento de Justicia avala la intención de la presente medida. Entiende que la misma resulta cónsona con su ordenamiento constitucional, el cual prohíbe el uso de fondos públicos para conferir una ventaja a un candidato o a un partido político, o para adelantar sus intereses político-partidistas. Por otro lado, indica que es pertinente señalar que la inclusión de un nombre, sin información adicional sobre servicios o contacto, no adelanta fin público alguno, según los criterios elaborados en Rosselló González y adoptados a nivel del Poder Ejecutivo mediante la OE 1997-02.

Además, nos indica que esta medida no trastoca lo establecido en el Artículo 3.023 de la Ley Electoral, el cual dispone que todo partido político podrá girar anualmente contra el Fondo Electoral una cantidad que no excederá de trescientos mil (300,000) dólares. Las sumas asignadas se podrán utilizar para gastos administrativos de campaña y propaganda política, según dispuesto en la Ley Electoral. Por lo tanto, el dinero asignado a los candidatos por medio de sus respectivos partidos no está comprendido en el alcance de la presente medida.

### **Oficina del Contralor**

El CPA Manuel Díaz Saldaña, Contralor, sometió las listas de informes de auditorías publicados por su Oficina, las cuales contienen situaciones de uso de fondos públicos para fines no autorizados por ley. Esta información ha sido clasificada por divisiones de auditoría.

### CONCLUSION Y RECOMENDACION

El análisis y evaluación de esta medida nos evidencia que existe la necesidad de aprobar este Proyecto, pues le proporciona a todos los incluidos en la misma unos mecanismos de funcionamiento más claros y en posición de mayor entendimiento a todos los que, de una forma u otra, se relacionan con la implantación de esta medida. Los fines de esta medida son muy importantes, pues recoge en una Ley, lo establecido en P.P.D. v. Rosselló González, 139 D.P.R. 643 (1995) por el Tribunal Supremo.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 50, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 303, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para adicionar el inciso ~~(8)~~ (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, su cónyuge, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar únicamente y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional, aún cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar ("non service connected") ~~en cuyo caso el estándar utilizado será el establecido por la Administración del Seguro Social para determinar la incapacidad; y para otros fines.~~

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los veteranos puertorriqueños de las Fuerzas Armadas de los Estado Unidos que residen en Puerto Rico han arriesgado sus vidas y enaltecido nuestro nombre. Estos vigilantes de la paz y la justicia sacrificaron sus vidas, sus cuerpos y su familia con el propósito de garantizarnos una vida en paz bajo nuestro sistema democrático de gobierno.

Extender los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional a todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, irrespectivamente de que la incapacidad haya sido resultado directo del servicio militar ("non service connected"), sus dependientes

hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge superviviente de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio, representaría un muy merecido beneficio y un símbolo de nuestro genuino agradecimiento.

Para éstos, sus cónyuges, y en especial sus cónyuges supervivientes y dependientes, dicho beneficio representa un alivio adicional a las pensiones a las que tienen derecho, las cuales, en múltiples circunstancias, no responden adecuadamente al aumento en el costo de la vida.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección~~ Artículo 1.-Se ~~adiciona~~ añade el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Tiendas militares o cantinas; establecimiento

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de la Fuerzas militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
  - (a) ...
  - (b) ...
  - (c) ...
  - (d) ...

~~(8)~~(9) todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, aun cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar ("non service connected"), su cónyuge, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge superviviente de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio." Esta disposición será aplicable únicamente a las tiendas de la Guardia Nacional de Puerto Rico donde no exista conflicto con la Legislación Federal.

Todo veterano deberá presentar una certificación de incapacidad debidamente expedida por cualquier agencia federal o estatal.

Para efectos de este Artículo, el término “veterano” significará toda persona bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América de acuerdo a las leyes federales vigentes.”

Artículo 2. - Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 3.- La Guardia Nacional de Puerto Rico, conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, establecerá la reglamentación necesaria para hacer cumplir con las disposiciones de esta ley.

~~Sección 2~~ Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“SEGUNDO INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico tiene el honor de presentar este informe recomendando la aprobación del P. de la C. 303, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

#### **I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS:**

El P. de la C. 303 tiene el propósito de añadir el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y su cónyuge supérstite, mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar en las tiendas de la Guardia Nacional, aún cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor (“Comisión”) solicitó memoriales explicativos al Procurador del Veterano, el Departamento de Justicia (“Departamento”), a la Guardia Nacional y a las Organizaciones de Veteranos.

Así las cosas, el viernes 28 de octubre de 2005, la Comisión celebró una Audiencia Pública para atender la medida ante nuestra consideración. A dicha audiencia compareció el Procurador del Veterano. Además, el Departamento y la Guardia Nacional sometieron sus comentarios a la Comisión. Por tanto, contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del proyecto.

#### **II. RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANALISIS DE LA MEDIDA:**

El trabajo realizado por los veteranos es uno encomiable y digno de reconocer, pues arriesgan su vida por defender los postulados democráticos que rigen nuestra Nación Americana. Es más, en muchas ocasiones estos hombres experimentan, durante su tiempo activo en el ejército, algunas condiciones que les imposibilitan seguir trabajando. Sin embargo, otras surgen por distintos motivos no relacionados al servicio activo, pero que de igual forma los incapacita y son, desde ese momento, acreedores de ciertos derechos y beneficios.

Por lo antes expuesto, el proyecto de ley ante nuestra consideración tiene el propósito de reconocer el sacrificio de nuestros veteranos extendiendo los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional a todo veterano cien por ciento incapacitado, aunque la incapacidad no haya sido resultado directo del servicio militar. El proyecto de ley extiende este beneficio a los dependientes del veterano hasta que lleguen a la mayoría de edad y al cónyuge supérstite mientras no contraiga nuevo matrimonio.

De entrada, precisa señalar que todos los deponentes avalaron la intención legislativa plasmada en la medida de referencia y reconocieron que la misma es meritoria. Igualmente, los deponentes presentaron a la Comisión sus sugerencias y enmiendas al proyecto de ley.

Así, la Oficina del Procurador del Veterano, representada por el Sr. Luis Ramos González, expresó que el proyecto beneficiará a cientos de veteranos, sus dependientes y cónyuges. Además, el Procurador entiende que permitir a estos veteranos que tengan una incapacidad no relacionada con el servicio comprar en las tiendas militares es un beneficio adicional a los que actualmente ya tienen

los veteranos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”. Por otro lado, la Oficina del Procurador opina que este beneficio aumenta el número de usuarios, lo cual favorecerá a las tiendas militares, ya que al tener un mayor volumen de ventas abaratan los costos, a la vez que se le da un mejor servicio a los veteranos puertorriqueños.

La única objeción levantada por la Oficina del Procurador del Veterano fue el criterio utilizado en la medida para establecer la incapacidad del veterano. A tenor con la medida de referencia, el criterio utilizado para establecer la incapacidad del veterano será el mismo que utiliza la Administración del Seguro Social. Alega el Procurador que este criterio puede ser perjudicial ya que una parte de estos veteranos no recibe seguro social porque no cotizaron para el mismo. En aras de atender este señalamiento, se le solicitó en varias ocasiones al Procurador que indicara si el Departamento del Veterano federal emitía certificaciones de incapacidad y que ilustrara a la Comisión cómo atender este particular. Sin embargo, el Procurador no proveyó la información solicitada.

Por otro lado, a través de comunicación suministrada por el Departamento de Asuntos del Veterano se determinó que el Departamento del Veterano Federal concede certificaciones de incapacidad a veteranos. Igualmente, varias agencias estatales emiten certificaciones de incapacidad.

Conforme a lo anterior, la Comisión enmendó el referido proyecto para establecer que todo veterano que desee disfrutar de los derechos concedidos por esta ley deberá presentar una certificación de incapacidad expedida por cualquier agencia federal o estatal. Esta enmienda, además, da la más amplia oportunidad al veterano de obtener el beneficio dictaminado en esta Ley.

En su ponencia y comentarios a la Comisión, el Departamento de Justicia expresó que esta agencia endosa toda medida dirigida a beneficiar al sector poblacional compuesto por el veterano puertorriqueño y sus esposas, hijos y dependientes. Sin embargo, el Departamento expuso en su ponencia que el proyecto de ley no define el concepto de “veterano”, por lo que propuso que se enmendara el proyecto a los efectos de incluir dicha definición. En cuanto a este señalamiento, la Comisión tomó conocimiento que la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, atendió dicha sugerencia y en el texto aprobado se incluyó en la parte dispositiva del proyecto, que para efectos de esta ley veterano significará toda persona *bona fide* de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes.

Por otro lado, el Departamento señaló que su observación en cuanto a que este proyecto de ley podría estar en un conflicto con relación a los derechos y beneficios concedidos a los militares retirados y a sus familiares en virtud de legislaciones federales, fue atendido en la versión que se aprobó en la Cámara. Por su parte, la Oficina del Procurador del Veterano también manifestó que el mencionado conflicto no tendría lugar ya que el proyecto ante nuestra consideración se refiere única y exclusivamente a las tiendas de la Guardia Nacional de Puerto Rico y no a las tiendas militares federales.

El Departamento también señaló, al igual que lo hizo el Procurador, que hay veteranos que no cotizan para el seguro social, por lo que el personal médico del Seguro Social Federal no deben ser los que certifiquen la incapacidad del veterano. En tales casos en los que los veteranos no reciban seguro social porque no cotizaron para el mismo, el Departamento recomienda que sea la Administración de Veteranos la entidad que certifique la incapacidad. El Departamento concluyó expresando que no tiene objeción legal al proyecto de ley, una vez atendidas sus observaciones.

La Guardia Nacional de Puerto Rico indicó que el beneficio que pretende establecer el proyecto de ley, ya existe bajo la legislación federal que cobijan a todo veterano cien por ciento incapacitado y a sus dependientes para poder comprar en las tiendas militares. Sin embargo la Comisión toma nota de que los beneficios que se otorgarían a los veteranos incapacitados fuera del servicio no se contemplan dentro de lo señalado por la Guardia Nacional, en tanto los ejemplos señalados cobijan a los incapacitados en el servicio. A tenor con lo expresado anteriormente por esta Comisión, en el proyecto de ley ante nuestra consideración se establece que los beneficios concedidos por esta pieza legislativa serán de aplicación única y exclusivamente a las tiendas de la Guardia Nacional por lo que no existe conflicto con la legislación federal pertinente.

En vista de lo anterior, la Comisión entiende que no hay duda de que la intención de la medida fue avalada por las entidades que comparecieron ante ésta. A través de las ponencias, sin embargo, se plasmaron dos objeciones principales en cuanto a la adopción de la medida. Primero, tanto el Departamento como la Guardia Nacional señalan que los beneficios concedidos por la medida de referencia ya existen bajo la legislación federal. Sin embargo, la Comisión entiende que lo anterior no procede, ya que el Departamento, mediante su ponencia hace referencia a legislación federal sobre la compra en tiendas militares ubicadas en dependencias federales. No obstante, reiteramos que el proyecto de ley fue enmendado a los fines de especificar que los beneficios se concederán única y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional.

En aras de evitar cualquier interpretación que no sea cónsona con la intención de la medida, la Comisión añade a los cónyuges de los veteranos entre las personas que serán elegibles para el beneficio. Por último, entre los comparecientes y agencias que sometieron sus comentarios que se debe partir del estándar utilizado por el Seguro Social para determinar la incapacidad.

### III. IMPACTO FISCAL

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

### IV. CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado concluye que el P. de la C. 303 constituye el mecanismo adecuado para concederle a los veteranos sus cónyuge y dependientes un beneficio que enaltece y reconoce el sacrificio de estos hombres y mujeres que han arriesgado sus vidas en defensa de nuestro sistema democrático de gobierno por lo que se recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Orlando Parga, hijo  
Presidente  
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1130, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para autorizar a las diferentes agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para autorizar destacados entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), de personal profesional y técnicos de deportes; establecer el procedimiento y normas reglamentarias y definir conceptos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El gobierno de Puerto Rico reconoce como política pública el mejorar la calidad de vida a través de la aplicación de ciertas medidas, como son: la utilización de métodos científicos de investigación; orientación en las áreas de recreación, deporte y educación física; procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de niños y niñas en los distintos deportes y contribuir al máximo desarrollo del deporte olímpico.

Es de conocimiento general que la agencia de gobierno encargada del fomento y desarrollo de esta política pública es el Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Sin embargo, hay que reconocer que en esta gestión se unen otras agencias como los departamentos de Recursos Naturales, Familia, Educación y Salud, entre otros. Así también aportan a este compromiso muchas entidades recreo-deportivas del sector privado, líderes voluntarios y los diferentes gobiernos municipales. Es importante señalar que en estas gestiones y esfuerzos por alcanzar estos loables propósitos, el DRD reconoce, como política pública, que las personas que componen organizaciones de la comunidad son, de facto, socios del gobierno en esta gestión.

Existen diferencias conceptuales entre el deporte de base o formativo y el deporte de alto nivel competitivo. Esto no implica un choque o distanciamiento entre las escuelas y sectores privados dedicados a la formación del atleta y el COPUR, o sus federaciones afiliadas, quienes entrenan atletas en diferentes disciplinas deportivas en las cuales ya éstos se destacan. La formación del atleta empieza en la escuela pública y, una vez éste alcanza la etapa competitiva de alto nivel, ya pasa a formar parte de un grupo elite que aspira a representar a Puerto Rico en unos juegos olímpicos, la actividad de más alto rango que auspicia el Comité Olímpico Internacional.

Nuestro gobierno reconoce en ley la autonomía del COPUR y la de sus federaciones afiliadas y le presta ayuda económica y de otra índole para, de esta manera, aportar al éxito de su misión olímpica. El COPUR, por su parte, destina parte de sus funciones ayudar al desarrollo físico y emocional de nuestra juventud por medio de los deportes. Es por esto que, cumpliendo con los postulados de política pública en lo referente a procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de niños y niñas en los deportes, apoyar a los atletas que representen dignamente a Puerto Rico y contribuir al máximo desarrollo del COPUR, debemos disponer en ley la expresa autorización para que toda agencia gubernamental pueda realizar destacados entre sí y el COPUR, de personal profesional y técnicos de deportes.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se autoriza a las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar destacados entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), de personal profesional y técnicos de deportes.

Artículo 2.-A los efectos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. Comité Olímpico de Puerto Rico o COPUR – significa el organismo deportivo con autoridad exclusiva para integrar, avalar, inscribir y representar las delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos internacionales y locales, bajo su patrocinio.

- b. Destaque – significa el traslado de personal profesional y de técnicos de deporte entre agencias de gobierno, así como entre agencias de gobierno y el COPUR, por un tiempo definido, según dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.
- c. Personal profesional – significa todo personal designado como funcionario de cualesquiera de las agencias de gobierno y/o del COPUR.
- d. Técnico de deportes – significa todo empleado de gobierno y/o del COPUR calificado y con licencia a esos efectos, conferida por el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, o por una federación internacional reconocida.
- e. Agencias gubernamentales – significa cualquier rama de gobierno, incluyendo la rama legislativa, departamento, instrumentalidad y corporaciones públicas y cuasi-públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubierta o no por las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
- f. Normas reglamentarias – significa el conjunto de normas que adopten las agencias de gobierno, así como el COPUR, para regular y regir los procedimientos y prácticas relacionadas al destaque de personal profesional y técnicos de deportes entre las diferentes agencias de gobierno, incluido el COPUR, a tenor con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Las agencias de gobierno con la federación del COPUR tendrán que avalar el destaque entre sí de personal profesional y de técnicos de deportes. La parte que solicite el destaque deberá identificar la ayuda que desea, ya sea por el nombre de la persona o por la designación de funcionario o técnico de deportes. La parte que disponga del funcionario o empleado requerido en destaque, realizará el mismo sin que se afecten los haberes del funcionario o empleado y las funciones de las agencias concernidas sin que ello conlleve una reducción en las oportunidades de ascenso, conforme a los méritos y capacidades de dicho funcionario o empleado.

Artículo 4.-La solicitud requiriendo el destaque del funcionario o empleado indicará el término de tiempo proyectado para que el mismo realice las funciones requeridas por la parte solicitante. Dicho término de tiempo no deberá exceder los treinta (30) días de duración, salvo que medie acuerdo entre las partes concernidas para una prolongación de dicho término. El cual no podrá excederse de doce (12) meses. Disponiéndose, que la parte a la cual se le solicite el destaque del profesional o técnico de deportes, evaluará dicha solicitud a tenor con las normas reglamentarias que se adopten sobre este asunto, para asegurar que los servicios básicos o esenciales que presta el funcionario o empleado no se vean afectados de forma adversa por razón del mismo. En los casos en que un particular destaque resulte oneroso para la parte que realice el mismo, las partes con interés en el destaque deberán considerar otras alternativas que propicien la ayuda requerida. Todo destaque será notificado a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado y ésta llevará el correspondiente registro.

Artículo 5.-Se autoriza e incentiva, además, el destaque de personal de Agencias Gubernamentales a Municipio o a Comités Organizadores de Eventos Deportivos Internacionales autorizados por el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) bajo los mismos parámetros establecidos en esta Ley hasta que concluya dicho evento deportivo.

Artículo 6.-El destaque autorizado en virtud de esta Ley no se podrá efectuar sin que medie el consentimiento expreso del personal solicitado.

Artículo 7.-El personal profesional y técnicos en deportes acumularán las licencias por vacaciones y por enfermedad a las cuales tengan derecho como funcionarios o empleados de alguna agencia o el COPUR, durante el término de tiempo que permanezcan en destaque en otro lugar.

Artículo 8.-Las agencias de gobierno y el COPUR estarán impedidos de solicitar el reembolso por el pago de salarios y beneficios marginales de funcionarios o empleados que se encuentre prestando servicio en destaque. Disponiéndose, que lo dispuesto en este Artículo no aplicará a las agencias de gobierno, cuyos empleados derivan sus salarios de asignaciones federales.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al texto de aprobación final del P. de la C. 1130, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 1130 tiene el propósito de autorizar a las diferentes agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar traslados en destaque entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico, en adelante denominado COPUR, de personal profesional y técnico de deportes; establecer el procedimiento, normas reglamentarias y definir su concepto.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Se evaluaron los memoriales sometidos por distintas oficinas; Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Departamento de Salud, del Departamento de la Familia, del Comité Olímpico de Puerto Rico, del Departamento de Educación, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Compañía de Parques Nacionales y del Departamento de Recreación y Deportes. Además, se evaluó el informe del Proyecto de la Cámara 1130 y concurrimos con el mismo. La medida fue a audiencia pública en la Cámara de Representantes en ocho (8) ocasiones distintas. Siendo aprobada en la Cámara en Votación de cuarenta y tres (43) a favor y uno (1) en contra.

La medida pretende dar apoyo al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) y sus Federaciones afiliadas. El Proyecto de la Cámara autoriza el destaque de personal técnico y profesional entre las agencias del gobierno y el COPUR ya que el mismo cuenta con recursos económicos limitados que le dificulta la contratación de entrenadores. La medida también permite que el COPUR destaque su personal técnico o profesional para desarrollar programas en las agencias del gobierno.

Las agencias del gobierno aunque reconocen sus limitaciones presupuestarias están en la disposición de ayudar y apoyar la medida con ciertas reservas, En su mayoría fueron incorporada como enmiendas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña este informe.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 se declara que el presente informe no contiene ningún impacto fiscal municipal.

### CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1130, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1208, y se da cuenta del Informe la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, Sector Los Flechas del Municipio de Humacao para obras y mejoras a su residencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, Sector Los Flechas del Municipio de Humacao para obras y mejoras a su residencia.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1208**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1208**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, Sector Los Flechas del Municipio de Humacao para obras y mejoras a su residencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Municipio Autónomo de Humacao, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

### **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1217, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela José de Diego del Barrio Montones del Municipio de Las Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela José de Diego del Barrio Montones del Municipio de Las Piedras.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-El Municipio cumplirá con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1217**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1217**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela José de Diego del Barrio Montones del Municipio de Las Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Municipio Autónomo de Humacao, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

#### **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos veintiún (221) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 198 de 12 de agosto de 2005, Inciso 2, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos veintiún (221) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 198 de 12 de agosto de 2005, Inciso 2, según se detalla a continuación:

1. A Inés María Feliciano Quiñones  
SS: ~~583-49-6513~~, Tel. ~~836-4921~~  
HC 03, Buzón 12750  
Guayanilla, Puerto Rico 00656  
Para gastos de tratamiento médico  
(estudios del sueño). \$221.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1294**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1294**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos veintiún (221) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 198 de 12 de agosto de 2005, Inciso 2, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados están disponibles y han sido certificados por la Oficina de Finanzas del Municipio de Guayanilla.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1323, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de once mil (11,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 2005 de 29 de septiembre de 2004, para ser transferidos a la Richard F. Lee Foundation, como aportación económica para la ayuda comunitaria que le provee esa fundación que brinda al Barrio Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de once mil (11,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 2005 de 29 de septiembre de 2004, para ser transferidos a la Richard F. Lee Foundation, como aportación económica para la ayuda comunitaria que le provee esa fundación que brinda al Barrio Cupey Alto.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1323**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1323**, para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de once mil (11,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 2005 de 29 de septiembre de 2004, para ser transferidos a la Richard F. Lee Foundation, como aportación económica para la ayuda comunitaria que le provee esa fundación que brinda al Barrio Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación del Departamento de Recreación y Deportes, por lo cual esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1339, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito ~~Representativo~~ Representativo Núm. 21, la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21 la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 según se indica a continuación:

- |    |  |               |
|----|--|---------------|
| 1. | Aportación a Maginas Clase A Baseball Club, Inc. |               |
|    | Registro número: 49259                           |               |
|    | Sabana Grande, PR                                |               |
|    | Para gastos funcionales.                         | <u>500.00</u> |
|    | TOTAL  | \$500.00      |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1339**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1339**, para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación del Municipio de Sabana Grande, por lo que esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

### **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se pase a la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que todas las Resoluciones Conjuntas pasen a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del primer asunto del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 50, titulado:

“Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas,

cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados, cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo dos comentarios sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Número uno. En el Artículo 4 y 5, tal parece que tienen la misma intención. En el Artículo 4, dice: “Que se permitirá la utilización de fondos públicos para los siguientes anuncios”, y los pone cada uno desde la “A)” hasta la “F)”. En el Artículo 5, dice: “A fin de que se pueda identificar la información que responda a un fin público, a base de su propósito y contenido, se establecen las siguientes categorías de anuncios que excluye la aplicación de esta Ley”. O sea, que vuelve a excluir una serie de anuncios que, a mi entender, deberían estar en un mismo articulado, señor Presidente.

Segundo. En el Artículo 6 habla de una pena de hasta noventa (90) días o cinco mil dólares (\$5,000.00). Mi pregunta es si es un delito menos grave, si es un delito grave. En cuál de esos renglones caería, conforme al nuevo Código Penal, señor Presidente.

Por eso creo que ameritaría un poquito más de análisis esta medida y me gustaría proponer que sea la misma devuelta a Comisión.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para reformular la solicitud. Vamos a solicitar que se quede en Asuntos Pendientes, para poder redactar entonces las enmiendas que sean necesarias. Que se quede sobre la mesa, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, la moción es que se quede en Asuntos Pendientes. Si se puede resolver durante el transcurso de la sesión del día de hoy, se resuelve; y si no, la atendemos el jueves.

SR. TIRADO RIVERA: Esa es la moción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pásese a Asuntos Pendientes.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 303, titulado:

“Para adicionar el inciso ~~(8)~~ (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, su cónyuge, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar únicamente y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional, aún cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar ("non service connected") ~~en cuyo caso el estándar utilizado será el establecido por la Administración del Seguro Social para determinar la incapacidad; y para otros fines.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala. Solicito su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 16:

tachar “Sección” y sustituir por “Artículo”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe; solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1130, titulado:

“Para autorizar a las diferentes agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para autorizar destagues entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), de

personal profesional y técnicos de deportes; establecer el procedimiento y normas reglamentarias y definir conceptos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Informes de Conferencia de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 878 y 1286, pasen a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final, y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 303; Proyecto de Cámara 1130; y el Anejo B (R. del S. 2194; 2195; 2196; 2197); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente. Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final. Votación Final.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### R. del S. 2194

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, y el 84to. Aniversario de la Radio en Puerto Rico.”

#### R. del S. 2195

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Doctora Antonia Coello de Novello, en ocasión de recibir el premio “Mujer de las Américas”.”

R. del S. 2196

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana de Museos, en reconocimiento del año 2006 como el “Año del Museo”.”

R. del S. 2197

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Primera (1ra) Edición de “Paso a las Estrellas, El Evento” y a su productor Robert Le Emill, en la celebración de su evento cumbre en el Centro de Bellas Artes de Aguada.”

P. de la C. 303

“Para adicionar el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento (100%) incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, su cónyuge, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste, mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar únicamente y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional, aun cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar (“non service connected”); y para otros fines.”

P. de la C. 1130

“Para autorizar a las diferentes agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para autorizar destacados entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), de personal profesional y técnicos de deportes; establecer el procedimiento y normas reglamentarias y definir conceptos.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 2194; 2195; 2196; 2197; y los Proyectos de la Cámara 303 y 1130, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para excusar al senador Pedro Rosselló, a la senadora Norma Burgos y a la senadora Lornna Soto, que no pudieron estar en la sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para excusar al compañero senador Carlos Díaz.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para no objetar ninguna de las excusas del día de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Habíamos dialogado previamente con el compañero senador Díaz Sánchez, para solicitarle su autorización, para que los siguientes Senadores sean autores de la Resolución del Senado 2194: el compañero Presidente del Senado, McClintock Hernández; el Vicepresidente, Parga Figueroa; la compañera Migdalia Padilla; el senador de Castro Font; y esta servidora.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a tramitarlo por escrito, y cuando llegue el senador Díaz a su oficina, se le toma la firma para radicarlo en Secretaría.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo jueves, 11 de mayo de 2006, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), según el Reglamento de este Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 11 de mayo de 2006, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
9 DE MAYO DE 2006**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. de la C. 50.....	19508 – 19509
P. de la C. 303.....	19509 – 19510
P. de la C. 1130.....	19510 – 19511